

SEGUNDO

El emplazamiento de la actividad que se plantea, en Avenida de las Jacarandas nº 2, se corresponde con la zona Terciario Aislado (TE-A), manzana TEA-6 cuyo uso dominante es el terciario. En particular se corresponde con la zona "I", edificación intensiva, que cuenta con los siguientes usos permitidos y prohibidos:

Uso global: *Servicios e industrias terciarias.*

Usos permitidos:

- *Hotelero y hospedaje.*
- *Comercial, tipos A, B, C, D y E (con las salvedades para uso alimentario del art. 12.2).*
- *Oficinas-administrativo.*
- *Dotacional.*
- *Recreativo y espectáculos (todos los tipos).*
- *Servicios del automóvil.*
- *Garaje-aparcamiento.*
- *Locales de reunión y hostelería.*
- *Actividad industrial (0) y (1).*

Usos prohibidos:

- *Residencial permanente.*
- *Agro-pecuario.*
- *Actividad industrial (2).*

*El uso de la actividad que se plantea es la de oficina, **uso permitido en la zona.***

TERCERO

El objeto del presente informe es la compatibilidad del uso la actividad con el planeamiento urbanístico de aplicación, por lo que el resto de condiciones técnicas aplicables a la actividad se informarán, en su caso, a la presentación del correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental, o bien a la solicitud de la licencia urbanística que proceda. En particular, no es objeto del presente informe la revisión de los parámetros urbanísticos del edificio en el que se ubica la actividad.

*El instrumento de intervención administrativa ambiental que le es de aplicación es el de **LICENCIA AMBIENTAL**, al catalogarse en el epígrafe 13.2.7 del Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana."*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

Vº Bº